128

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 12 JUL. 2017

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo
DEMANDANTE: Plinio Puerto Jiménez
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP.
RADICADO: 150013333003 **2015-00098** 00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la entidad ejecutada por intermedio de apoderada debidamente constituida, presentó recurso de reposición, contra el auto de fecha 9 de marzo de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del término legal establecido (fls.106-115); razón por la que, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 319 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, se dispone:

Por Secretaría, córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por la entidad demandada a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie al respecto.

Se reconoce personería a la abogada Laura Maritza Sandoval Briceño identificada con C.C. No. 46.451.568 de Duitama y T.P. No. 139.667 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de las escrituras públicas, No 2485 de julio veintitrés (23) de 2014, otorgada en la notaría sexta del Círculo de Bogotá, D.C., aportada y obrante a folios 116-121.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADD

El auto anterior se notificó por Estado electrónico No. 27
de hoy 13 JUL. 2017 siendo las 8:00 A.M.

XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria

YSGB

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 12 JUL. 2017

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Silvino Fonseca Pulido
DEMANDADA: Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Caja de Sueldos de Retiro- CASUR
RADICACIÓN: 150013333003 **2017-00084** 00
ASUNTO: Previo a admitir (Determinar Competencia Territorial).

Observa el Despacho, que el demandante indicó que la competencia radica en este Juzgado; sin embargo, revisados los anexos de la demanda, en la copia del oficio E-01524-201707025- CASUR, expedido por el Director General de la Caja de Retiro de la Policia Nacional, visible a folios 23 y 24, certificó que el último lugar donde prestó sus servicios el demandante Silvino Fonseca Pulido, fue en el Departamento de Policía de Boyacá (DEBOY), información que no es suficiente, toda vez que, el Departamento de Boyacá se divide en tres circuitos judiciales de conocimiento. Razón por la cual, se debe determinar cual fue el último municipio de prestación de servicios, por lo que previo a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia y a efectos de precisar la Competencia Territorial , conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

Ofíciese a costa de la parte actora, a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Caja de Sueldos de Retiro- CASUR, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita certificación laboral, indicando el último lugar (ciudad o municipio), donde prestó los servicios, como Agente de esa entidad, el señor SILVINO PULIDO FONSECA, identificado con CC. No. 19.368.836, efecto para el cual el apoderado de la parte actora retirará y remitirá el oficio correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a su elaboración, y allegará la constancia de su entrega, estará pendiente de su trámite y si es necesario, pagará las expensas necesarias. La Secretaría hará los requerimientos necesarios en caso que la respuesta no llegue oportunamente. Lo anterior, sin perjuicio de la información que al respecto pueda ser aportada por la parte demandante, a quien se requiere para que preste su colaboración en tal sentido.

Finalmente, se reconoce personería al abogado Carlos Julio Morales Parra, identificado con C.C.No 19.293.799 de Bogotá y T.P. No 109.557 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder otorgado, obrante a folio 2 del plenario. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 22 de hoy

13 JUL. 2017 siendo las 8:00 A.M.

XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, JUL. 2017

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Víctor Alejandro Cruz Ausique
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
RADICADO: 150013333003**20170009**200
ASUNTO: Admite demanda

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente el contenido de esta providencia al **Representante Legal de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, al **Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho,** y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,** de conformidad con lo previsto en el Art. 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico.

2. Notificar de esta providencia a la parte demandante por estado electrónico enviando mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada para el efecto, de conformidad con los artículos 171 y 201 del CPACA.

3. Se fija la suma de cincuenta mil pesos ($50.000,oo) para gastos del proceso; dineros que deberán ser consignados por la demandante y/o su apoderado a órdenes de este Despacho en la cuenta de ahorros Nº 4-1503-021064-1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA, dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Dicho pago deberá acreditarse en la Secretaría del Juzgado, so pena de aplicar el artículo 178 del CPACA.

4. Remitir copia de la demanda y de sus anexos, a través del servicio postal autorizado, a la entidad enjuiciada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 del CPACA.

5. Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a la entidad accionada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término legal de treinta (30) días, como lo dispone el artículo 172 del CPACA,

contados a partir del vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA. Así mismo, **se exhorta a la entidad demandada para que dé cumplimiento a lo exigido por el -parágrafo 1 del art. 175 del CPACA, en cuanto a su deber de aportar al proceso el expediente administrativo del señor Víctor Alejandro Cruz Ausique, identificado con C.C. No. 11.376.988 expedida en Fusagasugá.**

6. Se requiere a la entidad accionada, para que dé cumplimiento a los deberes y obligaciones dispuestos en el artículo 197 del CPACA, habilitando su buzón de correo electrónico destinado a notificaciones, para que de manera automática se genere el acuse de recibo de la notificación en el Despacho Judicial; de lo contrario se dará aplicación al literal c) del artículo 14 del Acuerdo No. PSAA06-3334 del 2 de marzo de 2006 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que entiende por recibida la comunicación cuando no ha sido devuelta dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su remisión.

1. Reconocer Personería a la abogada Deicy Viviana Cuchia Bautista, identificada con C.C. No. 33.368.421 expedida en Tunja y T.P. No 269445 del C.S.J., como apoderada principal de la parte actora, en los términos y para los efectos contenidos en el poder aportado, obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

YSGB

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTAOO

El auto anterior se notificó por Estado electrónico No. 27

de hoy 11 MAY 2017 siendo las 8:00 A.M.

XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria

175

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 1 JUL. 2017

REF: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Accionante: Elkin Jahir Bayona Hernández.
Demandado: Alcalde del Municipio de Samacá.
RAD: 15001-33-33-003-2017-00094-00
Asunto: Decreto de pruebas.

Como quiera que se encuentran vencido el término concedido al municipio accionado para que contestara la demanda, es procedente abrir el proceso a pruebas de la siguiente manera:

PARTE ACTORA (fls. 27 a 28).

Se tienen como pruebas los documentos aportados en medio magnético junto con la demanda.

PARTE DEMANDADA (fls. 48 a 50).

Se tienen como pruebas los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

DE OFICIO.

1.- Por Secretaría, requiérase a la Alcaldía del Municipio de Samacá para que en el término no superior a dos días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, allegue copia auténtica, integra y legible del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Samacá.

2.- Por Secretaría, requiérase al Accionante, Personero del Municipio de Samacá, para que en el término no superior a dos días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, allegue copia auténtica, integra y legible de la Resolución No. 020 del 20 de diciembre de 2016 proferida por su Despacho, mediante la cual adoptó el presupuesto de la Personería municipal de Samacá para la vigencia 2017.

Por tratarse de una Acción que tiene un término expedito para ser decidida, la respuesta puede ser remitida a la dirección de correo electrónico del Juzgado j03admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por cualquier otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
Juez.

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 27, de hoy 13 JUL. 2017, siendo las 8:00 A.M.

Ximena Ortega Pinto
Secretaria